

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0252 26 AGO 2020

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del establecimiento denominado MOTEL ALADDIN OMA ubicado en la calle 44 No 29- 180 jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por OPERACIONES MAESTRE Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 901128125-1”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE SEBASTIAN MAESTRE OVALLE identificado con la C.C.No 1.032.363.686, actuando en calidad de Representante Legal de OPERACIONES MAESTRE Y ASOCIADOS S.A.S con identificación tributaria No 901128125-1, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar Aguas Subterráneas, en beneficio del establecimiento denominado MOTEL ALADDIN OMA ,ubicado conforme al certificado de tradición y libertas de matrícula inmobiliaria No 190-104809 en la calle 44 No 29- 18Q jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante Auto No 189 de fecha 21 de Octubre de 2019 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 26 de Noviembre de 2019 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 3 de Febrero del año 2020, la respuesta se allegó el 23 de enero del año en curso.

El informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“La información que se presenta a continuación, se fundamenta en las pruebas técnicas obtenidas en campo, en la información complementaria suministrada por OPERACIONES MAESTRE Y ASOCIADOS S.A.S. y en el análisis de la información documental que milita en el expediente CGJ-A 103-2019, logrando analizar y concluir que no se han cumplido totalmente los requisitos técnicos que permitan contar con los elementos de evaluación para determinar la viabilidad de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, motivo por el cual se presenta a continuación el resumen de la evaluación técnica y las no conformidades presentadas frente a lo aportado, así:

- **Diseño definitivo del pozo:** Presenta una imagen de forma cilíndrica, que presuntamente representa el esquema de un pozo subterráneo, en donde se indica a manera de información la ubicación de los siguientes elementos: placa en concreto, bomba, tapa en concreto y revestimiento en concreto. El usuario, no presenta el diseño definitivo del pozo conforme a lo requerido, adjuntando plano, imagen o esquema, indicando el material del encamisado del pozo, diámetro, altura y/o profundidad de los anillos del encamisado, formación geológica, espesor de la formación, tuberías de succión y descarga (diámetro y tipo de material), punto de succión, nivel estático y dinámico del acuífero, profundidad del

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0252

de 26 AGO 2020

Continuación Resolución No 0252 de 26 AGO 2020 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del establecimiento denominado MOTEL ALADDIN OMA ubicado en la calle 44 No 29- 180 jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por OPERACIONES MAESTRE Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 901128125-1.

2

pozo, altura comprendida entre el nivel del terreno, tubería de succión y descarga, ubicación de filtros y características (diámetro), sello hidráulico, etc.

El usuario en el oficio de respuestas a requerimientos de fecha 23 de enero de 2020, radicado bajo el número 00705 en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de CORPOCESAR, adjunta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (en adelante PUEAA), el cual una vez evaluado, no se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que no cumple a cabalidad con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, puntualmente lo establecido en su Artículo Segundo, en particular lo siguiente:

- En el Numeral 2.2.3. del PUEAA: Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión. No se desarrolla el ítem conforme a lo solicitado, el usuario en los numerales 2.2.1 y 2.2.2 del PUEAA indica que el caudal requerido para satisfacer las necesidades hídricas del proyecto es 0,675 l/s, el cual equivale a un volumen de 58.320 litros por día, para una demanda anual de 21.286,8 m³. Sin embargo el peticionario en este numeral inicia la proyección de la demanda para el periodo de la solicitud (10 años) con un volumen de agua anual de 72.533 m³ derivado de un caudal de 2,3 l/s con una disminución progresiva de 0,5%. En tal sentido, se manifiesta que para el cumplimiento de este ítem se debe tener en cuenta el desarrollo de los numerales 2.2.1 y 2.2.2 del PUEAA, los cuales arrojan las necesidades hídricas reales del proyecto conforme a los usos solicitados (doméstico para 155 personas y riego para 0,35 ha) teniendo en cuenta el consumo per cápita (por persona, por usuario, por unidad de producto) y la frecuencia de uso del recurso (minutos, horas por día).
- En el Numeral 2.2.5. del PUEAA: Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escurrimiento e infiltración. En tal sentido, se manifiesta que el Numeral no se desarrolla conforme a lo requerido, se precisa que el cálculo del Balance Hídrico debe derivar del concepto básico de Balance de Materia, es decir, el equilibrio entre el recurso hídrico que entra en un sistema y sale del mismo, en un intervalo de tiempo determinado. Por tales razones para su análisis se debe tener en cuenta entre otras variables:
 - Caudal para satisfacer las necesidades del proyecto.
 - Volumen total de agua requerido en el proyecto.
 - Capacidad sistema de almacenamiento temporal principal (si el proyecto cuenta con este sistema).
 - Caudal máximo captado por el equipo de bombeo existente, instalado en el (los) pozo (s) profundo.
 - Tiempo de operación del equipo teniendo en cuenta, la capacidad del sistema de almacenamiento temporal principal y el caudal máximo del equipo de bombeo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0252

26 AGO 2020

Continuación Resolución No de por
medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de Aguas Subterráneas en
beneficio del establecimiento denominado MOTEL ALADDIN OMA ubicado en la calle 44 No
29- 180 jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por OPERACIONES
MAESTRE Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 901128125-1.

----- 3

- Tiempo de operación del equipo teniendo en cuenta, el volumen requerido por el proyecto por día y el caudal máximo del (los) equipo (s) de bombeo.
- Porcentajes de pérdidas identificadas o proyectadas.
- Análisis de la información.
- En materia de reducción de consumo, se deben establecer metas alcanzables medibles anualmente durante cada quinquenio, en concordancia con las acciones identificadas para el ahorro y uso eficiente del agua del ítem 2.2.7 y los proyectos establecidos en el numeral 4.1 del PUEAA. En tal sentido el usuario solo presenta un solo indicador para el cumplimiento del PUEAA. Conforme a la información aportada por el usuario debería haber metas e indicadores relacionadas con temas de capacitación y divulgación sobre el PUEAA (empleados, clientes y comunidad en general), identificación y corrección de fugas, instalación y renovación de medidores de caudal, implementación de tecnologías ahorradoras de agua, implementación del formato de registros diario, formato de registro mensual, formato de registro anual del volumen de agua captado, conforme a directrices de Corpocesar, Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de captación, derivación, conducción y distribución del recurso, etc.
- Numeral 4.2. Inclusión de metas e indicadores de PUEAA: Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento. El Numeral no se desarrolla conforme a lo requerido, el usuario solo presenta un indicador para el cumplimiento del PUEAA, no precisa la meta a ser cumplida, es necesario incluir por cada acción y proyecto propuesto para el ahorro en el uso del agua una meta y por cada meta los indicadores que aplique.

Teniendo en cuenta lo técnicamente expuesto anteriormente y considerando que la información presentada por el peticionario no llena la totalidad de los requerimientos realizados en el proceso de evaluación de la Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, se hace entrega del presente informe, anexo al expediente correspondiente para que se tomen las medidas que su despacho considere pertinentes.”

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0252

26 AGO 2020

Continuación Resolución No 0252 de 26 AGO 2020 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del establecimiento denominado MOTEL ALADDIN OMA ubicado en la calle 44 No 29- 180 jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por OPERACIONES MAESTRE Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 901128125-1.

4

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del establecimiento denominado MOTEL ALADDIN OMA ubicado en la calle 44 No 29- 180 jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por OPERACIONES MAESTRE Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 901128125-1, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 103 2019.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de OPERACIONES MAESTRE Y ASOCIADOS S.A.S con identificación tributaria No 901128125-1o a su apoderado legalmente constituido.

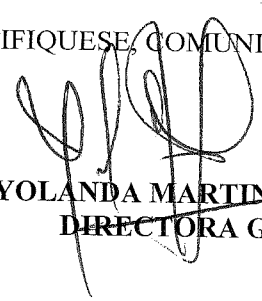
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 26 AGO 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Ana Maria Mosquera Machado- Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 103 2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181